

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública:



ACTA N.º 46-2021

FECHA: 15 DE JULIO DE 2021

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

ACTA N.º 46. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las once horas y treinta minutos del día quince de julio de dos mil veintiuno. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: **licenciado Juan José Zaldaña Linares, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, licenciado Higinio Osmín Marroquin Merino y licenciado Marcos Antonio Campos Rosales**, así como la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General; oportunamente convocados para celebrar sesión extraordinaria. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** El señor Presidente procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Aprobación del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental (RELEG). Punto cuatro. Designación de Encargada de Caja Chica del TEG nivel central suplente. Punto cinco. Llamamiento a miembro suplente del Pleno del TEG. PUNTO TRES. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ÉTICA GUBERNAMENTAL (RELEG).** Los



miembros del Pleno manifiestan que mediante Decreto Legislativo No. 873 del 13 de octubre de 2011, publicado en el Diario Oficial N° 229, Tomo No. 393 de fecha 7 de diciembre de 2011, se promulgó la vigente Ley de Ética Gubernamental. Que el Pleno del Tribunal de Ética Gubernamental, por medio del Acuerdo No. 48 del 13 de febrero de 2013, publicado en el Diario Oficial No. 58, Tomo No. 399, de fecha 2 de abril de 2013, aprobó el Reglamento de la Ley Ética Gubernamental y sus posteriores reformas. Que por Decreto Legislativo N.° 856 de fecha 15 de diciembre de 2017, publicado en el Diario Oficial N.° 30, Tomo 418 del 13 de febrero de 2018 se emitió la Ley de Procedimientos Administrativos, norma aplicable a las instituciones de carácter público, cuando ejerzan potestades sujetas al Derecho Administrativo; por tanto, aplicable al Tribunal de Ética Gubernamental, en virtud del artículo 10 inciso 1° de la Ley de Ética Gubernamental. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley de Procedimientos Administrativos, es necesario adaptar las normas que conforman el vigente Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental y armonizar su contenido con las disposiciones reguladas; respecto de los requisitos de validez y eficacia de las actuaciones de toda la Administración Pública, los derechos de los ciudadanos frente a ésta y los principios y garantías del procedimiento administrativo sancionador, entre otros. En virtud de lo anterior, los miembros del Pleno por Acuerdo N.° 203-TEG-2020 de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinte, acordaron delegar a la jefe de la Unidad de Ética Legal, adaptar el procedimiento administrativo sancionatorio contenido en el Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental a las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos, y remitirlo a consideración del Pleno. A ese respecto, con fecha





nueve de febrero del presente año, se recibió memorando 5-UDEL-2021, por medio del cual la jefe de la Unidad de Ética Legal remitió para consideración del Pleno, el proyecto de Reformas al Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental. Que de conformidad con el art. 20 letra g) de la Ley de Ética Gubernamental, dentro de las funciones y atribuciones del Pleno se encuentra la de formular y aprobar el Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental y los Reglamentos necesarios para su aplicación, con el voto concurrente de al menos cuatro de sus miembros. Que con fecha diecisiete de mayo del presente año se realizó la publicación del proyecto del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, por el plazo de diecisiete días hábiles a través del portal web del Tribunal de Ética Gubernamental, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 162 número 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos; plazo dentro del cual únicamente la Unidad de Asesoría Jurídica junto con la Asistente de Presidencia presentaron observaciones al citado proyecto de Reglamento, a través del memorando 135-AJ-2021 de fecha tres de junio del presente año. Una vez revisado y analizado el proyecto de Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental presentado, y las observaciones realizadas al mismo, el cual contiene ciento doce artículos, los miembros del Pleno aprueban su contenido con las modificaciones incorporadas por este ente colegiado. Por lo cual, con base en los arts. 11, 18 y 20 letra g) de la Ley de Ética Gubernamental, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria prevista en la citada ley, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Apruébase y emítase el Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, con las modificaciones realizadas; 2º) Mándase a publicar el Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental en el Diario Oficial, a efecto de que entre en**



vigencia ocho días después de su publicación; **3°) Apruébase el gasto de dicha publicación**, el cual será cubierto con fondos del presupuesto de este Tribunal; y **4°) Anéxase a la presente acta el Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental aprobado**. Comuníquese este acuerdo a la Asesora Jurídica, para los efectos legales consiguientes. **PUNTO CUATRO. DESIGNACIÓN DE ENCARGADA DE CAJA CHICA DEL TEG NIVEL CENTRAL SUPLENTE.** El señor Presidente hace saber que con fecha nueve de julio del presente año, se recibió memorando a través del cual el Gerente General de Administración y Finanzas, en cumplimiento de instrucción del Pleno, remite respuesta a las preguntas realizadas por el Pleno sobre la solicitud de designación de suplencias del Encargado de Caja Chica del TEG nivel central y del Encargado del Fondo Circulante de Monto Fijo del TEG. Específicamente, informa lo siguiente: "1. Se recomendó a la señorita [REDACTED], en virtud de su experiencia, su disposición a colaborar y la responsabilidad, además que es únicamente para 4 meses y se solicitó que sea suplente, ya que a la fecha no hay tal designación y cuando falta la señora encargada, nos vemos con muchas dificultades para pagos de menudos. En ese mismo orden, después de analizar quien podría ser el idóneo, recomendaría que fuera la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] colaboradora administrativa de la UDICA. 2. La sustitución del [REDACTED], es para que la suplencia sea con personal de la misma área (administrativa) y la gerencia tenga mejor control al respecto, además la licenciada [REDACTED], tiene más experiencia en el manejo de fondos. También el punto más importante es que el [REDACTED] es refrendario de cheques y tendría un conflicto de intereses cuando le toque ser el suplente del fondo circulante." Una vez revisado el

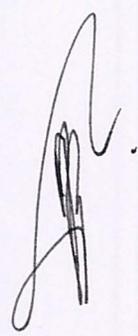




documento presentado, los miembros del Pleno, considerando los motivos expuestos, manifiestan su conformidad de nombrar a la [REDACTED], colaboradora administrativa, como Encargada de Caja Chica del Tribunal de Ética Gubernamental nivel central suplente, para garantizar el manejo continuo de la Caja Chica del Tribunal de Ética Gubernamental, para que supla en caso de ausencia, enfermedad o cualquier impedimento, a la señora [REDACTED], Encargada de dicha caja. Continúan manifestando los miembros del Pleno, que de conformidad con los numeral 13 del Capítulo V del Instructivo para la Administración del Fondo Circulante de Monto Fijo y de la Caja Chica del Tribunal de Ética Gubernamental, el Encargado de la Caja Chica del Tribunal de Ética Gubernamental será nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Institucional, ejercerá sus funciones en forma ad-honorem, y deberá cumplir los mismos requisitos del Encargado del Fondo Circulante, entre ellos, rendir fianza. Que para el correcto desempeño de sus funciones, se le hará entrega del Instructivo para la Administración del Fondo Circulante de Monto Fijo y de la Caja Chica del Tribunal de Ética Gubernamental. Por lo cual, de conformidad con la normativa citada y artículos 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Nombrar como Encargada de Caja Chica del Tribunal de Ética Gubernamental nivel central suplente, a la licenciada [REDACTED]**, cuyas funciones son indelegables y quien dependerá jerárquicamente del Pleno del Tribunal, quien deberá rendir fianza y tendrá los derechos y obligaciones aplicables a cualquier empleado público, y se le considerará dentro del régimen de responsabilidades del Sistema de Administración Financiera Institucional. Comuníquese este acuerdo a la



interesada, Encargada de Caja Chica del Tribunal de Ética Gubernamental nivel central, Gerente General de Administración y Finanzas y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO CINCO. LLAMAMIENTO A MIEMBRO SUPLENTE DEL PLENO DEL TEG.** Los miembros del Pleno manifiestan que tras la renuncia interpuesta por la licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares, miembro propietario del Pleno del Tribunal designada por la Corte Suprema de Justicia, aún no se ha notificado sobre la designación del miembro propietario del Pleno del Tribunal por parte de dicha institución. Por lo cual, los miembros del Pleno estiman procedente realizar el llamamiento a suplir para el día veintiuno de julio del presente año, al licenciado Félix Rubén Gómez Arévalo, miembro suplente del Pleno del Tribunal electo por la Corte Suprema de Justicia, conforme al art. 11 de la Ley de Ética Gubernamental, para integrar el Pleno del TEG y suplir la vacante original por la falta de designación del miembro propietario de la Corte Suprema de Justicia, ya referido. Por lo cual, de conformidad con los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Llámase al licenciado Félix Rubén Gómez Arévalo, miembro suplente del Pleno, a suplir la vacancia del miembro propietario del Pleno del Tribunal correspondiente a la Corte Suprema de Justicia,** ello por motivos de renuncia interpuesta por la misma, para el día veintiuno de julio del presente año, en el que devengará el salario correspondiente a sus funciones. Comuníquese este acuerdo al interesado y a la jefe de Recursos Humanos, para los efectos consiguientes. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad por los miembros del Pleno presentes; y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada





la sesión, a las doce horas y treinta minutos de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.